

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN
MASIVA DE DOCUMENTOS PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO
SUEZ.

(Referencia: 2021_C19_1500)

1 de junio de 2021

Índice

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	8
Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación.....	8
Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco	9
Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco.....	11
Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco	12
Cláusula 5.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores	12
II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
Cláusula 6.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos	13
Cláusula 7.- Solvencia económica y financiera, técnica profesional.....	14
Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación	15
III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	16
Cláusula 9.- Contenido de las ofertas	16
Cláusula 10.- Forma de presentación de las ofertas.....	22
Cláusula 11.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial	23
IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	24
Cláusula 12.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación.....	24
Cláusula 13.- Apertura de las proposiciones	25
Cláusula 14.- Valoración de las ofertas.....	26
Cláusula 15.- Criterios de valoración.....	26
Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	27
Cláusula 17.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L.	28
V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	28
Cláusula 18.- Adjudicación del Acuerdo Marco	28
Cláusula 19.- Garantía Definitiva	30
Cláusula 20.- Formalización del Acuerdo Marco.....	31
Cláusula 21.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio	32
Cláusula 22.- Información a los licitadores	32
Cláusula 23.- Devolución de la documentación.....	32

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	33
Cláusula 24.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco.....	33
Cláusula 25.- Precio del Acuerdo Marco.....	33
Cláusula 26.- Facturación	33
Cláusula 27.- Revisión de precios.....	34
Cláusula 28.- Obligaciones del Contratista	34
Cláusula 29.- Obligaciones laborales y sociales.....	36
Cláusula 30.- Responsabilidades del contratista	38
Cláusula 31.- Penalizaciones	40
Cláusula 32.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias	41
Cláusula 33.- Protección de datos.....	42
Cláusula 34.- Confidencialidad	43
Cláusula 35.- Prevención de Riesgos Laborales	44
Cláusula 36.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco	45
Cláusula 37.- Modificaciones del Acuerdo Marco	46
Cláusula 38.- Indemnidad	47
Cláusula 39.- Normativa sectorial aplicable	48
Cláusula 40.- Propiedad Intelectual e Industrial.....	48
Cláusula 41.- Seguridad en la información	51
Cláusula 42.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética	53
Cláusula 43.- Homologación de Proveedores.....	53
Cláusula 44.- Cumplimiento del Acuerdo Marco	54
Cláusula 45.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco	54
Cláusula 46.- Fuerza Mayor	56
Cláusula 47.- Legislación aplicable y jurisdicción.....	56
ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO.....	58
ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN	66
ANEXO NÚM. 3: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE SUEZ Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA A LOS LICITADORES INTERESADOS	68
ANEXO NÚM. 4: PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS PLIEGOS POR PARTE DE LOS LICITADORES	70
ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1...71	
ANEXO NÚM. 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA 2.....	73

ANEXO NÚM. 7: DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN	75
ANEXO NÚM. 8- COMPROMISO DE SUSCRIBIR EL DOCUMENTO CHECK-LIST EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	76
ANEXO NÚM. 9: PROPOSICIÓN ECONÓMICA	77
ANEXO NÚM. 10: CRITERIOS DE VALORACIÓN	80
1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (30 PUNTOS)	80
2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICO SUJETO A FÓRMULA POLINÓMICA (70 PUNTOS).....	83
ANEXO NÚM. 11: MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA	84
ANEXO NÚM. 12 : ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	86

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A)	OBJETO: Acuerdo marco para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del grupo Suez (Referencia: 2021_C19_1500)
B)	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 3.292.470,00 € , IVA no incluido.
C)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.975.482,00 € IVA no incluido,
D)	DURACIÓN: La vigencia del Acuerdo Marco tendrá una duración de tres (3) años pudiendo prorrogarse hasta en dos (2) ocasiones por un periodo de un (1) año de duración cada una.
E)	CÓDIGO CPV: 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos.
F)	GARANTÍA DEFINITIVA: Sí, ver cláusula 19 del Pliego de Condiciones Generales.
G)	LOTES: NO
H)	CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 6, 7 y 9 del Pliego de Condiciones Generales.
I)	REVISIÓN DE PRECIOS: No se admite la revisión de precios.
J)	PROCEDIMIENTO: de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento restringido basado en un sistema de clasificación. Habiéndose publicado en fecha 21 de junio de 2020 un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación propio con efectos de convocatoria de licitación, se ha consultado de forma simultánea, a todas y cada una de las empresas inscritas en el epígrafe correspondiente del RePro, sobre su voluntad de participar en el presente procedimiento, seleccionándose posteriormente aquellos candidatos que hayan demostrado cumplir con los criterios objetivos de selección cualitativa a fin de invitarlos a formular oferta.
K)	PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Al tratarse de un procedimiento restringido basado en un sistema de clasificación, SUEZ ha enviado una solicitud de participación a todas las empresas registradas en el epígrafe 2.06.08. Servicios de Impresión y Publicación del registro de Contratistas "RePro".
L)	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: las empresas invitadas a presentar oferta deberán hacerlo en formato papel y electrónico a la atención de Central de Contratación - Licitación Acuerdo marco para la prestación de los servicios de impresión masiva de documentos Ref: (2021_C19_1500) en la dirección Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48 (acceso por Cartería situada en calle Encuny número 17), 08038 Barcelona, con horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 h, en el plazo de TREINTA (30) días naturales a contar desde la fecha de envío de la comunicación de inicio del procedimiento de adjudicación, finalizando el 2 de julio de 2021 a las 17:00h.

M)	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Oferta con mejor relación calidad-precio, existiendo más de un criterio de evaluación. Criterios de valoración: Anexo 10 del Pliego de Condiciones Generales.
N)	SUBCONTRATACIÓN: Sí, según se establece en la cláusula 36 del Pliego de Condiciones Generales.
O)	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD: Sí, ver cláusula 30 del Pliego de Condiciones Generales.
P)	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Sí, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación, IVA excluido, según lo que establece la cláusula 37 del Pliego de Condiciones Generales.
Q)	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal Tal y como se dispone en la Cláusula 9 del presente Pliego, únicamente el licitador a quien se proponga como adjudicatario del presente Contrato deberá rellenar y cumplir satisfactoriamente el “checklist” que se acompaña como Anexo 12 al presente Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, durante la ejecución del Contrato se deberán observar por parte del adjudicatario las medidas de seguridad que constan en el Anexo núm. 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares.
R)	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse adjuntando el Anexo núm. 4 “<i>Plantilla para la formulación de consultas relativas a los pliegos por parte de los licitadores</i>” cumplimentado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: centraldecontratacion@suez.com, indicando en el asunto la referencia siguiente 2021_C19_1500. La fecha límite para solicitar información adicional es el 18 de junio de 2021, a las 17:00h. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, SUEZ SPAIN proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten.
S)	ACTUALIZACION DE PLIEGOS: cualquier actualización de los pliegos será publicada en el Perfil del Contratante de Suez Spain (https://perfilcontratante.suez-spain.com), por lo tanto, es responsabilidad de cada licitador consultar de forma periódica la última actualización de los



mismos.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación

1.1.- El presente expediente de contratación está sujeto por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, Real Decreto Ley 3/2020) y en su defecto, al derecho privado. Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en los presentes pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, el "LCSP").

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del acuerdo marco se regirán por el Real Decreto-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del acuerdo marco quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente documento y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

1.2.- Órgano de Contratación: SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, "SUEZ").

1.3.- El presente expediente de contratación se rige por los siguientes documentos:

A. El Pliego de Condiciones Generales que han de regir la contratación por procedimiento restringido del servicio de impresión masiva de documentos para empresas del Grupo Suez. (en adelante, el "Pliego de Condiciones Generales" o "PCG").

B. El Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación por procedimiento restringido del servicio de impresión masiva de documentos para empresas del Grupo Suez (en adelante, el "Pliego de Prescripciones Técnicas" o "PPT").

El Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán denominarse conjuntamente los "Pliegos".

C. El acuerdo marco formalizado por el/los adjudicatario/s con SUEZ (en adelante, "Acuerdo Marco").

D. La/s oferta/s del/los adjudicatario/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos tienen, en su integridad, carácter contractual. El Acuerdo Marco se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo Acuerdo Marco. En caso de discrepancia, contradicción o controversia entre los mismos, prevalecerán los documentos, entre ellos, en el idéntico orden en el que

constan en el presente punto 1.3.

1.4.- El desconocimiento de las cláusulas de los Pliegos o del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, así como de los otros documentos contractuales que lo integran, o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco

2.1.- SUEZ es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo Suez (entendiéndose como tal a SUEZ y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español), habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo Suez.

2.2.- Constituye el objeto de la presente licitación la prestación del servicio de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo Suez

El objeto de la prestación no se divide en lotes. No se considera la división en lotes de los servicios objetos de contratación por las siguientes razones:

La no división en lotes produce un ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios, evitando duplicidad de costes como pueden ser costes de distribución, líneas de comunicación, La integración de todas las prestaciones en un único contrato incrementa la eficiencia, al facilitar el aprovechamiento de los recursos necesario para la prestación del servicio

La delimitación y descripción del objeto del contrato, así como el alcance y detalle de las actividades que comprende queda explicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas asociado a este proceso de licitación

2.3.- Las Empresas Beneficiarias se identifican en el Anexo núm. 3 “Perímetro de sociedades adheridas al contrato marco” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4.- SUEZ formalizará con aquellas personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarios a la finalización del procedimiento de licitación, en su condición de Central de Compras del Grupo Suez, un Acuerdo Marco que recogerá los términos y condiciones

que regirán las relaciones comerciales entre el/los adjudicatario/s y SUEZ y/o las empresas beneficiarias de los servicios de central de contratación prestados por SUEZ (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”), el cual se adjunta como **Anexo núm. 1 “Acuerdo Marco Tipo”** al presente Pliego.

2.5.- Las Empresas Beneficiarias quedarán automáticamente adheridas al Acuerdo Marco firmado entre SUEZ y el/los adjudicatario/s, asumiendo por tanto los derechos, obligaciones y compromisos que en el mismo y en los Pliegos se establezcan. A estos efectos, se remitirá al adjudicatario, el documento incluido en el **Anexo núm. 2 “Documento de Ratificación de Adhesión”** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la Empresa Beneficiaria, y por el que se facilitan datos de facturación y otros datos necesarios para la correcta realización del Servicio. Dicho documento será firmado también por el adjudicatario.

2.6.- Por necesidades sobrevenidas del Grupo Suez, el número de Empresas Beneficiarias adheridas al Acuerdo Marco podrá aumentarse después de su adjudicación y formalización, sin que el valor acumulado de estas altas pueda superar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, “IVA”) excluido.

En este supuesto, SUEZ notificará dicha circunstancia al adjudicatario, junto con el documento del Anexo núm. 2 “Documento de Ratificación de Adhesión” de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la nueva Entidad Beneficiaria, siendo de aplicación para las nuevas Entidades Beneficiarias los términos y condiciones que sean de aplicación al lote al que aquellos se incorporen.

2.7.- Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco se puede producir la disminución del número de Empresas Beneficiarias y/o del volumen de Servicio requerido por éstas por circunstancias ajenas a la voluntad de dichas empresas tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la finalización de los compromisos adquiridos con terceros en base a los cuales se requieren los Servicios objeto del Acuerdo Marco.

2.8.- La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad del contenido de los Pliegos, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin excepción ni reservas.

Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1.-Valor estimado del Acuerdo Marco.

El valor estimado del Acuerdo Marco objeto de la presente licitación asciende a un total de **3.292.470,00 €, IVA no incluido.**

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el Artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/2020.

3.2.-Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación considerando los tres años de duración inicial es de **1.975.482,00 €, IVA no incluido**, siendo el presupuesto anual de **658.494,00 €, IVA no incluido.**

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado, ya que no se puede conocer a priori las necesidades de servicios reales, habiéndose calculado con base en las hipótesis de consumos y precios unitarios de años anteriores y según la mejor estimación disponible prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación representa el presupuesto máximo que determinará la exclusión de cualquier oferta superior. Asimismo, serán excluidas también aquellas ofertas con importes superiores a los precios unitarios de salida establecidos en el anexo 9 de este pliego

3.3.-Precio del Acuerdo Marco.

El precio del Acuerdo Marco será el que resulte de las ofertas adjudicadas. Los precios indicarán como partida independiente, el importe de IVA que tenga que ser repercutido. Dichos precios serán los que se aplicarán en la prestación de los servicios y se mantendrán durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco es de tres (3) años a contar desde la fecha de firma de este.

4.2.- A instancias de SUEZ, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una, excepto que SUEZ manifieste su voluntad de no prorrogarlo con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco. Dicha prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista.

4.3.-SUEZ, a la finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global de los Servicios, podrá requerir al contratista, el cual vendrá obligado, a continuar prestando los Servicios en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniera haciendo en el momento de fin del Acuerdo Marco hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, teniendo que comunicar SUEZ al contratista esta prórroga forzosa, así como su duración, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de fin del Acuerdo Marco. En todo caso, la duración de esta prórroga forzosa será de seis (6) meses como máximo a contar desde la finalización del Acuerdo Marco.

Cláusula 5.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores

5.1. - Documentación contractual

Los operadores invitados a presentar oferta dispondrán en el Perfil del Contratante de Suez Spain, S.L. toda la documentación por la cual se regirá este procedimiento La citada documentación incluirá los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales y Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos.
- Acuerdo Marco tipo, anexo al Pliego de Condiciones Generales.

Dicha documentación reviste carácter contractual.

Cualquier modificación de los pliegos o de la documentación indicada anteriormente se publicará en el Perfil del Contratante de Suez Spain, S.L., siendo responsabilidad del proveedor estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen.

5.2. - Información confidencial

Por razones de seguridad no se aporta de forma pública la siguiente documentación:

- Política y Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez, referida en la cláusula 42 del presente pliego.

Para recibir dicha información, que se califica de “carácter confidencial” los licitadores deberán solicitarla a la siguiente dirección de correo electrónico centraldecontratacion@suez.com indicando en el asunto la referencia siguiente ref. 2021_C19_1500 remitiendo debidamente cumplimentado y firmado el Compromiso de confidencialidad del **Anexo núm. 3** “*Compromiso de confidencialidad sobre la información de Suez y/o empresas beneficiarias facilitada a los licitadores interesados*” de este Pliego.

5.3.- Dudas y Consultas

Cualquier duda o consulta, se deberá enviar al buzón de la central de contratación. Se adjunta como **Anexo núm. 4** “*Plantilla para la formulación de consultas relativas a los pliegos por parte de los licitadores*” una plantilla para la formulación de consultas relativas a los Pliegos por parte de los licitadores. Los licitadores deberán realizar sus consultas basándose en la citada plantilla mediante su envío por correo electrónico a la dirección centraldecontratacion@suez.com indicando en el asunto la referencia siguiente 2021_C19_1500. El plazo para la realización de consultas finalizará el 18 de junio de 2021 a las 17 horas.

II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos

6.1.-Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso se determine en el presente Pliego y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación

que constituya el objeto de la licitación.

6.2.- SUEZ puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto.

Este modelo de participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los participantes en dicha agrupación, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la unión de empresarios o agrupación. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya realizado la adjudicación, en su caso, a favor de la agrupación. En todo caso, los empresarios que concurran agrupados a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a Suez.

6.3.- En ningún caso pueden concurrir en el presente procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al presente Acuerdo Marco, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio respecto del resto de los operadores económicos.

Cláusula 7.- Solvencia económica y financiera, técnica profesional

7.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se especifican en la cláusula 8 del presente Pliego y que son necesarios para la prestación del Servicio.

7.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

7.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la cláusula 6.2. del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación

8.1.- La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento restringido previsto en el Artículo 83.1 del Real Decreto-Ley 3/2020, conforme con los requisitos y plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales.

El presente procedimiento restringido se encuentra articulado en las siguientes fases sucesivas:

- a) Fase previa: En la que SUEZ ha consultado, de forma simultánea, a todos y cada uno de los operadores inscritos en el epígrafe 2.06.08 de RePro “Servicios de Impresión y Publicación” del registro de Contratistas “RePro”, sobre su voluntad de participar en el presente procedimiento. En dicha consulta se han indicado los criterios objetivos de selección cualitativa que los operadores deben cumplir y acreditar para posteriormente ser invitados a formular ofertas.
- b) Fase de presentación de ofertas: Recibida por SUEZ la respuesta afirmativa de los operadores económicos sobre su voluntad de participar en el procedimiento restringido, y determinados los operadores que cumplen con los criterios objetivos de selección cualitativa, esta entidad contratante ha procedido a cursar las invitaciones para la presentación de la correspondiente oferta dando acceso a los pliegos de la licitación a través del perfil del contratante de SUEZ SPAIN.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a las ofertas con mejor relación calidad-precio, es decir, a favor de aquellos licitadores que hayan obtenido mayores puntuaciones globales valoradas en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación.

III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

9.1.- Los operadores económicos que hayan sido invitados presentarán sus proposiciones en dos (2) sobres cerrados, y en el exterior de cada uno de ellos deberá constar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F., el título de la licitación y deberán estar debidamente sellados y firmados por la persona física o el representante de la persona jurídica. El Sobre nº 1 deberá contener únicamente la Documentación General y el Sobre nº 2 deberá contener únicamente la Proposición Económica y Técnica según se detalla en los puntos 9.3 y 9.4 respectivamente de este Pliego.

Los Sobres nº1 y nº2 serán únicos. La documentación incluida en el Sobre nº2 deberá estar debidamente identificada.

9.2.-Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Asimismo, se incluirá en cada sobre una copia del contenido de ese sobre en formato electrónico (pdf u otros formatos similares) en soporte digital (únicamente USB) de la documentación presentada. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato electrónico.

En ningún caso se tendrá en cuenta la documentación remitida mediante correo electrónico.

9.3.-Contenido del **SOBRE nº1** (cerrado y firmado): **Documentación General**

Se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables en base a los modelos que constan anexos al presente Pliego.

a) En hoja independiente, índice numérico de los documentos que constarán en el Sobre.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los licitadores:

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas deberán aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

normas por las cuales se regula su objeto y actividad, con las modificaciones vigentes, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Además, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Acuerdo Marco se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Si se trata de un empresario español individual, el Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo pueda sustituir.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de los empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente, o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante testimonio notarial del documento que acredite su representación, acompañado, además, de testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad de dicho representante.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se efectúe, en su caso, la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedaran obligados solidariamente ante SUEZ y las Empresas

Beneficiarias.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable del licitador en la cual afirme: (i) no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme el artículo 71 LCSP; (ii) no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no haber intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni de estar vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento. La noción de empresa vinculada se entenderá en el sentido que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

e) Las empresas extranjeras deberán incluir también el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador;

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados b) a e) podrá sustituirse por la declaración responsable del Anexo 5 “Declaración Responsable sobre criterios de solvencia 1”

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios de solvencia

económica, financiera y técnica o profesional:

- i. Acreditar la experiencia en la gestión de impresión masiva de documentos similares a las del objeto de la licitación. Para ello el solicitante deberá acreditar mediante documento acreditativo que certifique en los dos últimos años:

- 30 millones de sobres/ensobrados.
- 30 millones de Impresiones/Flashes Full Color DIN-A4.
- 1,5 millones de Complets Full Color DIN-A4 a Doble Cara.

Debe asegurar tener equipamiento disponible para poder realizar la producción a licitar con Back – Up de los mismos.

Deberá garantizarse la entrega de hasta 160.000 unidades completas postales en 34 horas.

Los licitadores estarán exentos de presentar en el Sobre 1 la declaración responsable correspondiente a este criterio de solvencia, por haberse presentado en la fase previa de selección. No obstante, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar, antes de la formalización del contrato, el cumplimiento de este requisito de solvencia.

- ii. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000.- €)** por siniestro y año; adjuntando copia de la correspondiente póliza y del último recibo abonado o certificado acreditativo de dicha póliza y de estar al corriente del pago de esta. En caso de no disponer de un seguro de estas características en la actualidad el compromiso de suscripción de dicho seguro en el caso de resultar adjudicatarios.
- iii. Disponer de un centro de producción ubicado en territorio español y peninsular, indicando la dirección o, en caso de no disponer del mismo en el momento de presentar la oferta, declaración responsable mediante la cual se comprometan a disponer de un centro de impresión en territorio español y peninsular en un plazo máximo de 1 mes desde la adjudicación del contrato.
- iv. Disponer de una Certificación de Cadena de Custodia FSC para la impresión y el ensobrado en el centro de trabajo o certificación equivalente. En caso de no disponer de dicha certificación en la actualidad, los licitadores deberán presentar un compromiso de obtención de dicha

certificación u otra equivalente en un plazo no superior a 6 meses desde adjudicación.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el apartado f) podrán sustituirse por la declaración responsable **Anexo núm. 6 “Declaración Responsable sobre criterios de solvencia 2”** al presente pliego.

g) Declaración responsable referente a la subcontratación siguiendo para ello el modelo que se adjunta como **Anexo núm. 7 “Declaración responsable referente a la subcontratación”**.

h) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, cumplimentará de conformidad con lo previsto por la normativa en materia de protección de datos personales el check-list adjunto en el anexo 12, completando el modelo de declaración que se adjunta como **Anexo núm. 8 “Compromiso suscripción Check List en materia de protección de datos”**.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar la declaración responsable por separado. Además, estas empresas han de aportar un documento donde ha de constar el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o tenga la intención de suscribir subcontratas, ha de indicar esta circunstancia la declaración y se ha de presentar otra declaración por separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la declaración responsable, lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta de mejor relación calidad precio, con carácter previo a la adjudicación. No obstante, SUEZ podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de éste o que consideren que hay dudas razonables sobre fiabilidad de la declaración responsable.

m

La falta de acreditación de los criterios señalados en el presente apartado supondrá para el licitador correspondiente su exclusión del procedimiento.

9.4.- Contenido del **SOBRE n°2** (cerrado y firmado): **Proposición económica y técnica.**

Los licitadores entregarán la información detallada a continuación individualizada para cada uno de los servicios del presente procedimiento.

Se considera obligatorio para facilitar la valoración de las ofertas que la documentación presentada se ajuste al índice que se especifica en este punto:

(i) Proposición técnica. Criterios de Adjudicación sujetos a Juicio de Valor

La proposición técnica deberá incluir los documentos identificados en el Anexo 6 del PPT, debiendo respetar la extensión máxima indicada.

(ii) Proposición económica. Criterio de Adjudicación sujeto a Fórmula Polinómica

Proposición económica debidamente cumplimentada de acuerdo con el **Anexo núm 9** "*Proposición económica*" del Pliego de Condiciones Generales.

9.5.-Toda la documentación habrá de ajustarse a los requerimientos técnicos de los Pliegos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachones que impidan conocer claramente aquello que SUEZ considere fundamental para la oferta.

Las ofertas con importes superiores a los importes máximos establecidos en cada uno de los servicios en que presente oferta quedarán excluidas del procedimiento.

En el caso que los operadores económicos incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la menor de ellas.

En la oferta económica tendrá que indicarse, como partida independiente, el importe de los impuestos correspondientes que tengan que ser repercutidos. En las ofertas

económicas se entenderán incluidos a todos los efectos los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicable, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

Cláusula 10.- Forma de presentación de las ofertas

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, únicamente en la siguiente dirección: Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48 (acceso por Cartería situada en calle Encuny número 17), 08038 Barcelona (A la atención de Central de Contratación- Licitación Acuerdo marco para la prestación de los servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo SUEZ (Referencia: 2021_C19_1500) - Asunto: - Presentación de la oferta. El plazo para presentar las proposiciones finalizará transcurridos TRENTA (30) días naturales a contar desde la fecha envío de la invitación para presentar oferta. Por tanto, el plazo de recepción de ofertas finalizará el día 2 de julio de 2021 a las 17h.

Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

10.1.- Cuando la proposición se envíe por correo, los licitadores deberán justificar, el mismo día, la fecha del envío en la oficina de Correos y comunicar a SUEZ la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección centraldecontratacion@suez.com, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. Dicho envío por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro del mismo y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por SUEZ con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos tres (3) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2.-El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los licitadores presentaran la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial a alguna de los idiomas indicados, primando, en caso de discordancia, la versión traducida oficialmente.

10.3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El quebrantamiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador que haya incumplido con lo dispuesto en la presente cláusula.

10.4.- SUEZ podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del Acuerdo Marco, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el Acuerdo Marco, la exclusión del procedimiento de adjudicación, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por SUEZ por incumplimiento imputable al licitador, con indemnización de daños y perjuicios en su caso.

10.5.- SUEZ podrá desistir del presente procedimiento de adjudicación iniciado, con anterioridad a su adjudicación, si a su propia apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna. En dicho caso, se deberá comunicar tal decisión motivadamente a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

10.6.- Todas las ofertas que presenten los licitadores deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días.

10.7.- La entrega de Sobres abiertos, la inclusión en el Sobre nº 1 de documentación o información que según este Pliego debe incluirse en el Sobre nº 2, presentar un número diferente de sobres al requerido, o cualquier otra combinación que implique incluir documentos o información en un sobre diferente del que estrictamente se señala en este Pliego, conlleva una infracción del carácter secreto de las proposiciones de los licitadores. Esta infracción implica la exclusión automática del licitador del presente procedimiento de licitación.

10.8.- No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula 11.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial

11.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los Sobre nº 1 y nº 2 se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “Reglamento general de protección de datos”).

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, mediante declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

11.2.- No procederá la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de dicha circunstancia en el contenido íntegro de la oferta (sobre núm. 1 y/o sobre núm. 2), teniendo que concurrir necesariamente el hecho de que conocer esta información tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de los operadores económicos. No tendrá en ningún caso carácter confidencial las ofertas económicas de los licitadores.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar los motivos en los que se basa que la información específica revista de dicho carácter.

11.3.- Asimismo, SUEZ podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información en atención a los principios de publicidad y transparencia.

IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación

12.1.- SUEZ constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de revisar las solicitudes de participación y la documentación, en su caso, presentada en dicha fase del procedimiento de licitación.

Asimismo, la Unidad Técnica constituida efectuará, en la fase de recepción de las ofertas, el análisis y valoración de las propuestas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación del presente Pliego.

12.2.- Finalmente, la Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

Cláusula 13.- Apertura de las proposiciones

13.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas por parte de los candidatos seleccionados, la Unidad Técnica procederá en acto no público a la apertura de los Sobres nº1 presentados dentro de plazo para verificar el contenido de la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días hábiles desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

13.2.- Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En este sentido, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Unidad Técnica mediante una resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

13.3.- Finalizado el anterior trámite, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura de los Sobres nº 2, dando a conocer las proposiciones presentadas y admitidas. Seguidamente, se comprobará la inclusión de los documentos que componen la proposición económica y técnica, y se dará lectura pública únicamente de la proposición económica.

Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen

necesarias, procediendo la Unidad Técnica a clarificar y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento dicho órgano pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión de ofertas.

13.4.- Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

13.5.- Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

Cláusula 14.- Valoración de las ofertas

14.1.- Después de la apertura de las proposiciones, la Unidad Técnica, con los informes que se estime oportuno solicitar, estudiará, homogeneizará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 15 del presente Pliego,.

14.2.- La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

14.3.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores. Con base en las puntuaciones obtenidas y por cada uno de los servicios se determinará el prestador o prestadores de los Servicios, que coincidirán con aquellos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales.

Esta propuesta se elevará al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación efectuada no crea ningún derecho a favor del licitador.

Cláusula 15.- Criterios de valoración

15.1.-La adjudicación se realizará a la proposición con mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo 10 "Criterios de Valoración"**, siendo la máxima puntuación a obtener de cien (100) puntos.

15.2.-Se adjudicará el contrato a licitador que obtenga una puntuación mayor, teniendo en cuenta la documentación técnica y la propuesta económica.

Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, SUEZ deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren uno o dos licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que consideren oportunas, disponiendo el licitador de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que SUEZ estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea. Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada de SUEZ, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de esta. Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, SUEZ procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

Cláusula 17.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L.

17.1.- En concepto de contraprestación por los servicios de SUEZ gestión administrativa y técnica del presente procedimiento de licitación: determinación del objeto contractual en función de las necesidades de las Empresas Beneficiarias, así como de las condiciones contractuales que regirán la prestación del mismo, elaboración de pliegos, tramitación del procedimiento hasta su conclusión, y posteriores servicios de coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a abonar a SUEZ la cantidad de treinta y tres mil quinientos noventa y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (33.596,54 €) más el IVA correspondiente.

17.2.- La cantidad se abonará a SUEZ mediante el pago de la factura correspondiente emitida por parte de SUEZ dentro de los tres (3) primeros meses de ejecución del Acuerdo Marco con vencimiento a los treinta (30) días a contar desde el día siguiente en que se haya emitido la correspondiente factura.

En el caso de adjudicación a más de un adjudicatario este importe se repercutirá proporcionalmente a los volúmenes adjudicados a cada adjudicatario.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 18.- Adjudicación del Acuerdo Marco

18.1.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco por parte del Órgano de Contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores, y habrá realizado la propuesta de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el Órgano de Contratación motivará las razones que lo conducen a adoptar una decisión diferente.

18.2.- Se adjudicará el contrato al licitador que obtenga una puntuación mayor, teniendo en cuenta la documentación técnica y la propuesta económica.

18.3.- Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, se aplicará el siguiente criterio de desempate sucesivo:

- (i) En primer lugar, el empate se resolverá a favor de aquella empresa que acredite tener una mayor proporción de personal contratado con alguna discapacidad. Independientemente de la dimensión de la plantilla de la empresa, el cómputo de esta proporción se hará de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- (ii) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá a favor de aquella empresa que acredite una mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio solo se aplicará en caso de que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.
- (iii) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público.

18.4.- La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

18.5.- No obstante, SUEZ tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, ya sea respecto de uno o todos los servicios, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos, sin que los licitadores tengan derecho a reclamar daños y perjuicios de ningún tipo. Igualmente, SUEZ informará a los licitadores, en su caso, de los motivos por los que haya decidido no adjudicar o volver a iniciar el procedimiento.

18.6.- Las Empresas Beneficiarias no están obligadas a contratar un volumen determinado de Servicios, sino que será el que resulte de las necesidades efectivas que las Empresas Beneficiarias tengan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

18.7.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se deberá producir en el plazo máximo de setenta y cinco (75) días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar las ofertas. En caso de que se haya de conceder a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo Marco se aumentará en diez (10) días naturales. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, salvo que el retraso en la adjudicación sea derivado de las acciones de los

licitadores. SUEZ podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

18.8.- SUEZ notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todas las empresas que hayan presentado ofertas y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de SUEZ (<https://perfilcontratante.suez-spain.com>). Asimismo, SUEZ procederá a publicar en el DOUE la adjudicación del Acuerdo Marco en un plazo de treinta (30) días desde la celebración del Acuerdo Marco.

Cláusula 19.- Garantía Definitiva

19.1.-La empresa que haya resultado adjudicatario del contrato deberá de acreditar la constitución de una garantía del cinco por ciento (5%) del total del importe de adjudicación, IVA excluido, según modelo del **Anexo núm. 11 “Modelo de aval correspondiente a la garantía”** de este Pliego.

19.2.-La constitución de la garantía definitiva precederá a la formalización del Acuerdo Marco y se realizará mediante aval bancario a primer requerimiento sin beneficio de excusión, división y orden, además de con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”), aprobado por el RD1098/2001, de 23 de octubre.

19.3.-La garantía se depositará en el domicilio social de SUEZ a estos efectos, Ciutat de l’Aigua, Paseo de la Zona Franca 48, (08038) Barcelona.

19.4.-La garantía servirá para asegurar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, cubriendo -a título enunciativo y no limitativo- los gastos causados a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias por cumplimiento parcial o deficiente del Acuerdo Marco, la resolución culpable del Acuerdo Marco por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por SUEZ al contratista de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

19.5.-Cuando, como consecuencia de la modificación del Acuerdo Marco, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Acuerdo Marco vigente en cada momento.

19.6.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará en conformidad con el dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 20.- Formalización del Acuerdo Marco

20.1.- El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

20.2.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario y el Órgano de Contratación, siguiendo el modelo adjuntado al presente Pliego como Anexo núm. 1 "*Acuerdo Marco Tipo*".

20.3.- Con carácter previo a la formalización se requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera notificado la adjudicación, presente la documentación justificativa requerida en la cláusula 9 del presente pliego además de la siguiente:

1º En relación con lo dispuesto en la cláusula 19 del presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación.

2º En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.

3º Dado que el contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá cumplimentar el CheckList del **Anexo núm. 12 subapartado 3** "*Acuerdo de Encargado de Tratamiento*" del presente Pliego

20.4.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará dentro del plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, sin que en ningún caso se pueda proceder a la formalización del Acuerdo Marco hasta que transcurra el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020.

Una vez transcurrido el plazo del artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que justifique el cumplimiento de todos los extremos preceptivos y exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación mediante la aportación de la documentación legalmente exigible.

20.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, SUEZ podrá acordar la resolución de este, procediendo

a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

SUEZ, si se produce lo contemplado en el párrafo anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince (15) días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Cláusula 21.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio

21.1.- Una vez seleccionados los proveedores y formalizado, en su caso, con cada uno de ellos, el Acuerdo Marco, se informa que la prestación efectiva del Servicio que requieran las Empresas Beneficiarias será contratada por éstas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

Cláusula 22.- Información a los licitadores

22.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto-Ley 3/2020, SUEZ comunicará, a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince (15) días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las obras, suministros o servicios no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo licitador que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada.

22.2.- No obstante, SUEZ podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco cuando su divulgación dificulte la aplicación de la ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el Acuerdo Marco.

Cláusula 23.- Devolución de la documentación

23.1.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos hayan sido interpuestos y formalizado el Acuerdo Marco,

la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

23.2.- No obstante, SUEZ podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco.

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 24.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco

24.1.- El Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la proposición realizada y a la normativa de aplicación vigente en cada momento para la actividad contratada y de acuerdo con las instrucciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias al contratista.

Cláusula 25.- Precio del Acuerdo Marco

El precio del Acuerdo Marco será el resultante de aplicar los precios unitarios ofertados por el contratista según el modelo de Proposición Económica (**Anexo núm. 9** del presente Pliego). Dichos precios unitarios serán los que cada una de las Empresas Beneficiarias deberá pagar al contratista en base a los servicios prestados.

Dicho precio constituirá la total contraprestación del objeto del Acuerdo marco de acuerdo con las prescripciones del mismo e incluirá todos los gastos derivados del suministro (con la única excepción del IVA) necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

Cláusula 26.- Facturación

26.1.- El contratista facturará mensualmente a las Empresas Beneficiarias el importe de los Servicios realizados el mes anterior.

Las Empresas Beneficiarias abonarán al contratista el importe de cada factura en el plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del Servicio, siempre que sea conforme y se haya recibido en el domicilio

social de la Empresa Beneficiaria en el plazo que marca la Ley aplicable. De mutuo acuerdo entre las partes se podrán pactar plazos de pago inferiores.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria (*confirming*) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias con el vencimiento establecido.

26.2.- En caso de que, llegado el vencimiento para el pago de una factura, este no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable, que como consecuencia se pudiera generar, será el tipo de Interés Legal del Dinero que en cada momento se encuentre vigente.

26.3.-Facturación electrónica: En línea con nuestras políticas de Desarrollo Sostenible y en el marco de los objetivos de digitalización y mejora de la eficiencia de los procesos, el CONTRATISTA se obliga a emitir las facturas en formato electrónico a las sociedades del grupo SUEZ que así lo soliciten.

En general, en estos casos, las facturas deberán emitirse en el mismo formato requerido por las Administraciones Públicas según lo dispuesto en la ley 25/2013, con la única diferencia que no hará falta incorporar el código DIR3.

- Formato "Facturae 3.2" ("xml" o "xsig")

Siempre que lo solicite el CLIENTE, las facturas deberán incorporar el n° de pedido en los campos Receiver Contract Reference y Receiver Transaction Reference.

Junto a la efactura, el CONTRATISTA deberá acompañar el "pdf" de cortesía en el mismo envío; dicho "pdf" tendrá el mismo nombre que el número de factura.

Cláusula 27.- Revisión de precios

27.1.-No se admite la revisión de precios.

Cláusula 28.- Obligaciones del Contratista

28.1.- Con carácter general, el contratista ejecutará el objeto del Acuerdo Marco en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el contratista y en los Pliegos. El contratista velará por el cumplimiento

del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Acuerdo Marco.

28.2.- Además, el contratista realizará cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el Servicio, en los términos previstos en las presentes cláusulas, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al contratista de sus obligaciones.

28.3.- El contratista será titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio del Servicio en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado).

28.4.-La Empresa contratista se obliga a subrogarse, en su caso, como empleador en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en **anexo 13 “Condiciones laborales del personal a subrogar”** de este pliego

El personal que se emplee para la ejecución del objeto del presente acuerdo marco dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del PROVEEDOR o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, obligándose por tanto a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles

28.5.- Del mismo modo, el contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Acuerdo Marco, la cual deberá conocer y respetar. A estos efectos, el contratista ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su proposición. SUEZ y las Empresas Beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de la normativa afecta.

28.6.- Obligación de facilitar información: el contratista será el responsable de suministrar a SUEZ todos los datos y documentación derivados del servicio adjudicado que facture a las sociedades.

28.7.-El contratista, en caso de ser de aplicación al objeto del Acuerdo Marco, previo al inicio de la realización de los Servicios y cada vez que sea necesario, tendrá que suministrar la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de

la manera que cada Empresa Beneficiaria le solicite sin que suponga ningún coste adicional para las mismas.

El contratista pondrá inmediatamente en conocimiento de las Empresas Beneficiarias (a las personas designadas) de cualquier conflicto laboral, de tipo individual o colectivo que pudiese incidir en la prestación del servicio. En especial tendrá que comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo e incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

28.8.- Asimismo, el contratista:

- a) actuará en todo momento procurando proteger los intereses de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas;
- b) dedicará los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del Servicio contratado;
- c) cumplirá las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual; y
- d) cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

Cláusula 29.- Obligaciones laborales y sociales

29.1.-El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

29.2.-El contratista organizará, realizará y dirigirá el Servicio contratado a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. La relación jurídica dimanante de la ejecución del Acuerdo Marco tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo Marco, comprometiéndose a que

todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el Servicio.

El contratista se compromete a devolver en perfecto estado de uso el/los equipos, instalaciones y materiales que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en su caso, pongan a su disposición, reservándose la empresa el derecho a descontar el importe de los quebrantos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al contratista.

El personal del contratista, o sus subcontratistas, estará equipado en todo momento por el contratista, si fuera necesario para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, con las herramientas y medios mecánicos, de comunicación (teléfonos móviles, etc.) y de transporte entre las oficinas del contratista y de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, que irán a cargo del contratista.

El contratista ejecutará las prestaciones objeto del Acuerdo Marco con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados del Servicio no sean los esperados, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias podrán solicitar al contratista que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución del Servicio.

29.3.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista tendrá que entregar a SUEZ por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores y TC's/TA's de los trabajadores del contratista que éste adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco.

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del contratista, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ.

29.4.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, "Ley

31/1995”), Real decreto 171/2004, de 30 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, “Real decreto 39/1997”), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el cual se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco en relación con dichas materias.

29.5.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias no serán responsables del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del contratista, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

Cláusula 30.- Responsabilidades del contratista

30.1.- Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el contratista responderá por el incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y deberá indemnizar SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualesquiera los daños o perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia del Servicio, así como los que se causen por defectos del Servicio y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del contratista la interrupción del Servicio por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

30.2.- Además del respeto a las disposiciones previstas en la presente cláusula, la actividad de Servicio deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El contratista deberá conocer perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas. El contratista deberá respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

30.3.- El contratista deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad Civil de un mínimo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) por siniestro y año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3-f de este Pliego.

La Póliza de Responsabilidad Civil garantizará:

- Responsabilidad Civil de Explotación: las indemnizaciones que el asegurado tenga que satisfacer a las Empresas Beneficiarias y/o terceros como civilmente responsable por daños causados a las personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con los Servicios, según proceda, así como cualquier reclamación contra las Empresas beneficiarias que tenga su origen en la propia prestación del Servicio y del cual el asegurado sea responsable.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas.
- Gastos de Defensa Civil y Penal.
- Fianzas Judiciales.
- Liberación de Gastos.

Deberán tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

El contratista se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de esta a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Asimismo, la póliza deberá incluir una cláusula que comprometa a la aseguradora a no anularla sin previa notificación a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

30.4.-El contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

30.5.- En ningún caso el contratista será responsable de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, ni SUEZ ni las Empresas Beneficiarias serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones del contratista.

Del mismo modo serán asumidas por el contratista las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

30.6.-El contratista deberá ejecutar el Acuerdo Marco conforme lo establecido en el propio Acuerdo Marco, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y la oferta que se adjuntarán al mismo.

30.7.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del contratista de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, de las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad para la ejecución del Acuerdo Marco, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

30.8.- El contratista mantendrá indemne y responderá ante SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias de los perjuicios que para esta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

30.9.- En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco, SUEZ podrá solicitar al contratista que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en los Pliegos que rigen la presente licitación, sin perjuicio de la aplicación de penalidad en los términos señalados en los mismos.

30.10.- Las cantidades reclamadas por cualquiera de las Empresas Beneficiarias podrán ser compensadas con las cantidades debidas al contratista por la empresa perjudicada.

30.11.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

Cláusula 31.- Penalizaciones

31.1.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del contratista, SUEZ o las Empresas Beneficiarias podrán aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Acuerdo Marco, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un veinte (20) por ciento. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido a tal efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales

de la totalidad de los trabajadores que presten el Servicio contratado, incrementadas en un veinte (20) por ciento.

31.2.- Del mismo modo, será objeto de penalización el incumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte del contratista, pudiendo SUEZ o las Empresas Beneficiarias aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las deudas tributarias en que se haya incurrido durante la vigencia del Acuerdo Marco.

31.3.-Serán objeto de penalización los supuestos regulados en el **Anexo 7 "Penalizaciones" del PPT.**

31.4.-La constitución en mora del contratista no precisará la denuncia previa.

31.5.-Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

31.6.-Las penalizaciones se harán con cargo a las facturas que, en su caso, le emitan las Empresas Beneficiarias al contratista.

31.7.-La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la cual pueda tener derecho SUEZ y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al contratista.

Cláusula 32.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias

32.1.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

- a) abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.
- b) permitir al contratista el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y normativa que la desarrolla.
- c) de ser necesario, proporcionar al contratista la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco.
- d) obtener y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran

necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

- e) definir los medios de coordinación que usarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

Cláusula 33.- Protección de datos

33.1.-El objeto del presente contrato implica el acceso del contratista adjudicatario "Encargado del tratamiento" o el "Encargado" a los datos de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias ("Responsable del tratamiento" o el "Responsable").

Los datos personales objeto de tratamiento serán utilizados únicamente para la finalidad objeto de este contrato, sin que en ningún caso puedan ser utilizados para fines propios.

33.2.-De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

33.3.- Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y artículo 33 de LOPDGDD.

33.4.- Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista que resulte adjudicatario estará obligado a cumplir con las obligaciones que se especifican en el **Anexo núm. 12 "Acuerdo del encargado del tratamiento"**, y por tanto con las Medidas de Seguridad que obran en dicho anexo.

Cualquier modificación a lo largo de la ejecución del contrato en materia de protección de datos implicará la modificación del Anexo núm. 12 *"Acuerdo del encargado del tratamiento"* para adecuarlo a las nuevas circunstancias.

33.5.- Con carácter previo a la formalización del Acuerdo Marco, el contratista presentará una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En caso de que se produzca cualquier cambio, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anteriormente referida, el contratista deberá comunicarlo a SUEZ.

Cláusula 34.- Confidencialidad

34.1.- La información relativa a los Pliegos del procedimiento y documentación complementaria tiene carácter confidencial. El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquiera de los documentos o informaciones que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias le faciliten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores y en general deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del Acuerdo Marco y de la relación mantenida por el contratista. En este sentido se entiende que todo documento o información a la que el contratista tenga acceso tiene la consideración de confidencial.

34.2.- SUEZ podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en aquellos supuestos en los que la revelación de esta dificulte la aplicación de la Ley, vaya en contra del interés público, sea perjudicial para intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, incluidos los del contratista, o pueda conllevar un falseamiento de la competencia.

34.3.- El contratista no podrá en ningún momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, hacer uso impropio de los documentos o información a los que haya tenido acceso como consecuencia del Acuerdo Marco, ni podrá, a la finalización de este, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, se estime pertinentes. Esta obligación permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta cinco (5) años después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la cláusula de protección de datos de carácter personal y a la normativa aplicable al efecto.

34.4.- Una vez finalizado el Acuerdo Marco, el contratista destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

34.5.- Asimismo, el licitador debe señalar expresamente la documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

34.6.-El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos, también, al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales.

Cláusula 35.- Prevención de Riesgos Laborales

35.1.- El contratista será responsable en todo momento del cumplimiento de las obligaciones en prevención de riesgos laborales y se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el contratista asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por sus trabajadores.

35.2.- El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios. En concreto, el contratista se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en materia de seguridad y salud laboral con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación que sea requerida por SUEZ y/o las empresas beneficiarias.

35.3.- SUEZ y/o las empresas beneficiarias podrán, en cualquier momento, exigir que el contratista, y las empresas por ella subcontratadas, certifiquen documentalmente que disponen de los registros y documentos que lo acreditan para verificar su contenido.

En cumplimiento de la legislación vigente, el contratista se compromete a cooperar con SUEZ y/o las empresas beneficiarias en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores.

35.4.- El contratista se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea

compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

35.5.- En caso de subcontratación, el contratista se compromete a comunicar a SUEZ y/o las empresas beneficiarias los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el contratista se compromete a informar a SUEZ y/o empresas beneficiarias de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

35.6.- SUEZ y/o las empresas beneficiarias no asumirán ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el contratista a correr con cualquier coste que pueda generarse del incumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud Laboral.

Cláusula 36.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco

36.1.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación debiendo obtener la autorización de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Acuerdo Marco frente SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco principal y de los subcontratos.

En caso de que el contratista tenga intención de concertar con terceros la realización parcial del Acuerdo Marco tendrá que indicarlo en la correspondiente oferta inicial o, en caso de haberse adjudicado el Acuerdo Marco, solicitar previamente y por escrito a SUEZ la autorización correspondiente para subcontratar. Para ello, el contratista deberá indicar en la oferta inicial o, en su caso, en la solicitud, (i) la parte del Acuerdo Marco a la que afectará la subcontratación, (ii) la identidad del subcontratista, (iii) el importe y el porcentaje que representará sobre la oferta presentada o bien, sobre totalidad del Acuerdo Marco con SUEZ debiendo justificar, además, (iv) la aptitud del subcontratista por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos por SUEZ. Adicionalmente a lo indicado con anterioridad, el contratista tendrá que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 71.1 de la LCSP, que conoce las condiciones de los Pliegos que rigen la licitación y la oferta del

contratista (en lo que le fuera de aplicación) y que cumplirá su prestación de conformidad con los mismos, de forma que el contratista pueda cumplir el Acuerdo Marco.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación, prevención de riesgos y salud laborales y realizará cuántas comunicaciones a SUEZ, las Empresas Beneficiarias y a terceros exija esta normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

Así, en el Sobre nº 1 de su oferta los licitadores al indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar no incluirán ningún documento relativo a la proposición económica, ni ningún dato que permita al Órgano de contratación deducir el importe de esta.

Asimismo, las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias deberán permanecer bajo responsabilidad del contratista.

36.2.- El Acuerdo Marco es *intuitu personae* por lo que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante, SUEZ podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra empresa del Grupo Suez.

Cláusula 37.- Modificaciones del Acuerdo Marco

37.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el Acuerdo Marco para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el contratista cuando no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, IVA excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

37.2.- En caso de que se produzcan circunstancias excepcionales, más allá del de control de SUEZ (por ejemplo: crisis sanitarias) que alteren las volumetrías indicadas en la

presente licitación, SUEZ podrá solicitar al/los contratista/s la adecuación de los precios ofrecidos, con el objeto de adecuar sus precios a las nuevas circunstancias del negocio durante el periodo en el que se mantengan vigentes.

37.3.- Procedimiento: En relación con las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, excluyendo la incorporación de nuevas Entidades Beneficiarias según se detalla en la cláusula 2.7 del presente Pliego, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al contratista, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de esta y el precio que se propone como contraprestación. Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente. Si el contratista efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del contratista, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del contratista.

Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

Cláusula 38.- Indemnidad

38.1.- Será obligación del contratista el mantener indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar a éstas últimas como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del contratista destinado por éste a la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

38.2.- Del mismo modo, el contratista responderá y mantendrá indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del personal del contratista de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco.

Cláusula 39.- Normativa sectorial aplicable

39.1.- El contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta al Servicio realizado y, en concreto, a la normativa vigente en cada momento en referencia al sector servicios.

39.2.- Del mismo modo, el contratista garantizará el cumplimiento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, tributaria, social y medioambiental de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El contratista será exclusivamente responsable de las obligaciones previstas en esta cláusula, con entera indemnidad de SUEZ y las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 40.- Propiedad Intelectual e Industrial

40.1.- Ninguna de las partes adquirirá, en virtud del Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso en contrario, titularidad alguna sobre los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas u cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte de las cuales el contratista o SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias fueran titulares con anterioridad al inicio del Acuerdo Marco.

40.2.- DOCUMENTACIÓN: Las Partes acuerdan expresamente que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias del presente Acuerdo Marco ostentarán cualquier derecho de propiedad y, especialmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre toda y cualquier tipo de resultados, ya sea documentación, informes, presentaciones, análisis o similares (y todo ello, con independencia del soporte en el que se encuentren y el modo de transmisión) – a efectos de esta cláusula, los “Resultados”- que el contratista haya producido como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco. Consecuentemente, mediante la firma del Acuerdo Marco, el contratista cede y transfiere en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, para todo el mundo, y durante toda la vigencia prevista legalmente, todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Resultados, quedando autorizada expresamente su posterior transmisión a terceros por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. Por ello, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aquí pactado, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 41.4 y 41.5.

40.3.- APLICACIONES INFORMÁTICAS: En cuanto al software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho

de uso y que pongan a disposición del contratista, el contratista no adquirirá en virtud del Acuerdo Marco ni de la ejecución de las tareas derivadas del mismo ningún derecho sobre el software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del contratista (a efectos de esta cláusula, “Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias”).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, SUEZ y/o Empresas Beneficiarias (de ser el caso) permitirán al contratista la utilización del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias en la medida que sea necesaria para la ejecución de los trabajos contratados al contratista y con las limitaciones indicadas a continuación:

- (i) Usar el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente para las finalidades propias de las tareas contratadas.
- (ii) Permitir el uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente a aquellos usuarios autorizados para ello.
- (iii) En ningún caso modificar, descompilar, desmontar, recrear, copiar, reproducir, realizar ingeniería inversa y/o versiones derivadas del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias y/o llevar a cabo ninguna acción contraria a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el mismo.
- (iv) No realizar ninguna acción con la finalidad de eludir, vulnerar o, de cualquier otro modo, dejar sin efecto, medidas de cualquier naturaleza destinada a la protección del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.
- (v) Cumplir con las disposiciones y normas de uso que con carácter particular pudieran recogerse en las respectivas herramientas.

En todo caso, el contratista deberá mantener la más estricta confidencialidad del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, no pudiendo éste, ni directamente ni a través de sus empleados, agentes o terceros, revelarlo, reproducirlo, transformarlo, arrendarlo, cederlo, enajenarlo o comercializarlo de cualquier forma.

Una vez finalizada la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista cesará de inmediato en el acceso y uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.

En cuanto a las aplicaciones informáticas que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias pongan a disposición del contratista, las partes acuerdan expresamente que el contratista no conservará ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual sobre sistemas, programas de titularidad (o cuyo uso tengan legítimamente atribuido) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como sobre diseños específicamente desarrollados o modificados por el contratista para SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, el código fuente de software y código ejecutable

en cualquiera de sus versiones, documentos preparatorios o demás documentos relativos a dichos sistemas, programas y diseños específicamente desarrollados, las bases de datos, los datos incluidos en una base de datos, la arquitectura de una base de datos, los prototipos, las especificaciones técnicas de los proyectos, los manuales, el software y el material gráfico original desarrollado junto con la producción de dichos servicios), que serán cedidos en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

40.4.- A este respecto, el contratista formalizará, a requerimiento de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos. El contratista no está autorizado a reproducir ni a volver a codificar dichos programas o partes de programas, sistemas, diseños, documentación y datos técnicos ni tendrá ningún derecho o título sobre los mismos.

40.5.- Sujeto a las leyes y normativas obligatorias, el contratista garantiza que sus empleados le transferirán todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, según las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y para todos los métodos de explotación (fabricación, oferta, introducción en el mercado, importación, exportación, reproducción, distribución, comunicación pública, conversión, etc.) de modo que el contratista pueda transferirlos a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

40.6.- El contratista garantiza que no vulnera derechos de terceros y tiene los permisos y autorizaciones correspondientes respecto a las aplicaciones informáticas que no sean puestas a su disposición por SUEZ y/o Empresas Beneficiarias y de las que haga uso para realizar los Servicios.

40.7.- El contratista no podrá utilizar fuera del ámbito del Acuerdo Marco el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias ni los Resultados sin autorización previa, expresa y por escrito de SUEZ.

40.8.- El contratista garantizará que, en la ejecución de los Servicios, los Resultados obtenidos en el marco del Acuerdo Marco no vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituirán competencia desleal y responderán de cualquier reclamación que terceros pudieran efectuar a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias sobre el contenido, la originalidad y/o propiedad de dichos Resultados.

40.9.- El contratista eximirá de responsabilidad e indemnizará a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, responsabilidades exigidas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como resultado de cualesquiera acciones

o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos previos y en relación con la presente cláusula. El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

Cláusula 41.- Seguridad en la información

41.1.- En el caso que el contratista para la ejecución del Acuerdo Marco tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de cualquiera de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, el contratista deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información del Grupo Suez, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que el Grupo Suez haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre. Antes de la firma del Acuerdo Marco el contratista deberá disponer de una copia de la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por el Grupo Suez, previa solicitud de la misma, en los términos que se indican en la cláusula 5.2 de este pliego.

Así mismo el contratista deberá cumplir con las medidas de seguridad recogidas en el Anexo nº 12 de este pliego

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por el Grupo Suez y que le sean de aplicación.

De modo específico, el contratista tiene la obligación de:

- a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- b) Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación;
- c) Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (en el caso de que sea de aplicación);
- d) Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación.

41.2.- En el caso que en los Servicios objeto del Acuerdo Marco el contratista tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, éste estará obligado al cumplimiento de las normas PCI – DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias se reservan el derecho a auditar periódicamente, directamente o por tercero, el cumplimiento de dichas medidas de seguridad, siendo los costes derivados de dichas auditorías asumidos por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

41.3.- En el caso en que en el Servicio objeto del Acuerdo Marco, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el contratista establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios, inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.
- Puertas cortafuegos.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.
- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

41.4.- En el caso que SUEZ y las Empresas Beneficiarias autoricen a subcontratar parte del objeto del Acuerdo Marco, el contratista se encargará de garantizar la seguridad de

la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean aplicables.

41.5.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias establecerán todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de información de Grupo Suez por parte del contratista.

Cláusula 42.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética

Es responsabilidad del contratista conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>) y el Código Ético de SUEZ (<http://codigoetico.suez-spain.es/>), así como respetar los principios de la Política de Desarrollo Sostenible de SUEZ (<http://desarrollosostenible.suezspain.es/>).

Asimismo, el contratista asegura a SUEZ que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos en estos documentos disponibles en <https://supplierbox.suezspain.com>

- Política de Compras:
- Requisitos y buenas prácticas aplicables a proveedores:
- Política de gestión integrada:

Cláusula 43.- Homologación de Proveedores

43.1.- El contratista se obliga a estar inscrito, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de firma del Acuerdo Marco, en el registro de proveedores "RePro" del Grupo Suez [apartado "Proveedores" de la página principal de la web de Suez (apartado "Como ser proveedor" en el siguiente enlace <https://supplierbox.suezspain.com/como-ser-proveedor>) en la modalidad de registro extendido, asumiendo el coste económico correspondiente y a mantener actualizada toda la información requerida para constar como inscrito durante la vigencia del Acuerdo Marco.

SUEZ realizará evaluaciones del contratista periódicamente basándose en la documentación a aportar por éste, aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el contratista no alcanza un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerado como proveedor homologado, SUEZ podrá requerir al adjudicatario para que en un plazo de siete (7) días hábiles proceda a subsanar los aspectos correspondientes. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de no haberse producido a la subsanación mencionada, SUEZ podrá proceder conforme a lo establecido en la cláusula 46 de este Pliego con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento se pudieren derivar para SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

Cláusula 44.- Cumplimiento del Acuerdo Marco

44.1.- El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

44.2.- Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente se presumirá cumplido el Acuerdo Marco una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo, sea inicial o de prórroga, siempre que dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha de vencimiento, SUEZ no haya cursado reclamación escrita contra el contratista por incumplimientos del mismo.

Cláusula 45.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco

45.1.- Además de por el transcurso del tiempo acordado, el Acuerdo Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los supuestos especificados en los Artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP, así como los siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con SUEZ o la disolución o extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo en aquellos supuestos en los que la referida disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme la legislación mercantil, y la otra entidad jurídica suceda universalmente al contratista en todos los derechos y obligaciones.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- El incumplimiento reiterado del contenido de los Pliegos o del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del Acuerdo Marco.
- La aplicación de condiciones de Servicio diferentes a las previstas en el Acuerdo Marco.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El abandono del Acuerdo Marco. Se presumirá el abandono cuando el contratista deje de realizar el Servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- La cesión del Acuerdo Marco, o de alguno de los derechos y obligaciones del mismo, en favor de un tercero, sin el consentimiento previo expreso de SUEZ.
- La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para la realización del objeto del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento del código ético de SUEZ

45.2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste tendrá que indemnizar a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

45.3.- La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del Acuerdo Marco.

45.4.- Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a unas Entidades Beneficiarias en concreto, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco únicamente por lo que se refiere a las Entidades Beneficiarias afectadas, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco en el resto de Entidades.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo que se dispone en los artículos 212 LCSP y para sus efectos a los que se dispone en los artículos 213 LCSP.

Cláusula 46.- Fuerza Mayor

46.1.- Se considerarán causas de fuerza mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1105 del Código Civil, las que a continuación se señalan:

- a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas, así como epidemias o pandemias.
- b) Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumulto.
- c) Huelgas legales que excedan del ámbito de las empresas de las Partes y cuya terminación no dependa de la decisión de estas.

En caso de que alguno de estos supuestos sea de tal entidad que impida la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedarán las partes relevadas del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. En el caso que algún supuesto de fuerza mayor comprometa las volumetrías de la presente licitación, SUEZ podrá solicitar la adecuación de los precios ofrecidos, con el objeto de adecuar sus precios a las nuevas circunstancias del negocio durante el periodo en el que se mantengan vigentes.

Cláusula 47.- Legislación aplicable y jurisdicción

47.1.- El Acuerdo Marco se regirá por la legislación española y la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas del Acuerdo Marco, en especial las relacionadas con su ejecución, modificación y extinción, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al propio fuero que le pudiese corresponder a las partes.



SUEZ SPAIN, S.L.

Central de Compras

ANEXO NÚM. 1:
ACUERDO MARCO TIPO

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

REUNIDOS

De una parte, el Sr./Sra. [●], con D.N.I. [●] en nombre y representación de **SUEZ SPAIN, S.L.**, con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, núm. 39, y provista de N.I.F. B-63.152.664. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, “SUEZ”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

De otra parte, el/la Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●]. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, el “**Contratista**”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

En adelante, SUEZ y el Contratista serán referidas conjuntamente como las “Partes” y cualquiera de ellas, separadamente, como una “Parte”.

Y reconociéndose los reunidos en sus respectivas representaciones la capacidad suficiente para contratar y obligarse,

MANIFIESTAN

I.- Que, en fecha [●] de [●] de 2021, SUEZ comunicó a los proveedores inscritos en los epígrafes correspondientes del Sistema de Clasificación de Proveedores “REPRO” el inicio del procedimiento adjudicación del acuerdo marco para el servicio de impresión masiva de documentos.

II.- Que, en fecha [●] de [●] 2021, se procedió a invitar a aquellos proveedores que,

habiendo solicitado participar en el procedimiento, acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de los criterios cualitativos de selección previa.

III.- Que, valoradas las ofertas presentadas dentro del plazo fijado a tal efecto, en fecha [●], el Órgano de Contratación procedió a la adjudicación a [●] del acuerdo marco para el servicio de impresión masiva de documentos, por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, es decir, la que cumpliendo con las condiciones y prescripciones requeridas en los Pliegos, ha obtenido la mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El objeto del presente Acuerdo es la determinación de los términos y condiciones que regirán la contratación de los servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo Suez (el “Servicio”) a las empresas beneficiarias de los servicios de Central de Compras del Grupo Suez (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”)

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO

2.1.- El Contratista llevará a cabo el Servicio de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta (adjuntados al presente Acuerdo como **Anexos núm. 1, núm. 2 y núm. 3**, respectivamente), formando dichos documentos parte integrante del presente Acuerdo, los cuales declara conocer, aceptar y a los que se somete de forma expresa.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1.- [incluir en función oferta]

3.2.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 25 “Precio del Acuerdo Marco” y cláusula 26 “Facturación” del Pliego de Condiciones Generales y la oferta presentada por el contratista.

CUARTA.- DURACIÓN

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco es de (3) años a contar desde [●] de [●] de

2021.

4.2.- A instancias de SUEZ, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de (2) prórroga de un (1) año de duración excepto que SUEZ manifieste su voluntad de no prorrogarlo con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco. Dicha prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista.

4.3.- SUEZ, a la finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global de los Servicios, podrá requerir al contratista, el cual vendrá obligado, a continuar prestando los Servicios en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniera haciendo en el momento de fin del Acuerdo Marco hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, teniendo que comunicar SUEZ al contratista esta prórroga forzosa, así como su duración, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de fin del Acuerdo Marco. En todo caso, la duración de esta prórroga forzosa será de seis (6) meses como máximo a contar desde la finalización del Acuerdo Marco.

QUINTA.- INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

5.1.- Comité de seguimiento

Con el fin de favorecer el desarrollo del presente Acuerdo, canalizar las relaciones derivadas del mismo, supervisar el seguimiento de la relación entre las Partes y resolver cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir, las Partes acuerdan crear el “Comité de Seguimiento del Acuerdo”.

El Comité de Seguimiento estará compuesto como mínimo por 2 personas, 1 por parte de SUEZ y 1 en representación del Contratista.

Corresponderán al Comité de Seguimiento del Acuerdo las siguientes funciones:

- (i) Funciones de seguimiento general del Acuerdo.
- (ii) El análisis de cualquier modificación o adaptación del presente Acuerdo.

- (iii) El análisis de las incidencias y resolución de los eventuales conflictos o discrepancias que puedan surgir en la realización del servicio, incluidos aquellos que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- (iv) La supervisión del cumplimiento de los correspondientes indicadores de nivel de servicio y el establecimiento de las penalizaciones que puedan derivarse del nivel de cumplimiento de dichos indicadores.
- (v) Cualquier otra función que le atribuya el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo celebrará como mínimo una reunión trimestral. Estas reuniones se celebrarán en el lugar que ambas Partes pacten de mutuo acuerdo en cada momento y convocadas con la previa antelación suficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se reunirán, en requerimiento de cualquier de ellas formulado con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles o con cualquier antelación menor con carácter extraordinario si la resolución del asunto a debatir no pudiera posponerse a este plazo, para tratar de aquellos asuntos que, por su urgencia o especificidad, no pudieran ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento del Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo adoptará sus decisiones bajo el principio de consenso, previa deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Si en alguna ocasión no se consiguiera el consenso, la cuestión en discordia se sometería a las Direcciones generales de cada una de las Partes. Si después de someterse la cuestión a las correspondientes Direcciones generales continúa existiendo desacuerdo, las Partes tendrán libertad para someter la desavenencia ante los tribunales que fueran competentes.

En aquello referido a seguridad y salud laboral, el Comité de Seguimiento, y en concreto SUEZ, hará de transmisor de las incidencias, normas o cualquier otra indicación comunicada por las Empresas Beneficiarias y derivadas de la coordinación de actividades empresariales, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las Empresas Beneficiarias y a los contratistas.

5.2.- Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de este Acuerdo, SUEZ designará un “Gestor del Acuerdo Marco” con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación de los Servicios, y ejercer labores de interlocución con SUEZ para el seguimiento de la ejecución del Acuerdo sin perjuicio de las funciones atribuidas al Comité de Seguimiento

anteriormente referido.

A su vez, SUEZ designará un interlocutor para proceder al seguimiento del servicio, haciendo de intermediario entre las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo Marco será empleado del Contratista, con independencia de SUEZ y las Empresas Beneficiarias, y en especial garantizará el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales del Contratista y, en su caso, del subcontratista.

SUEZ podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo Marco, siempre que intervenga una causa justificada. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

.

SEXTA.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1.- El objeto del presente Acuerdo Marco implica el acceso del contratista (en adelante, el "Encargado del tratamiento" o el "Encargado") a los datos (en adelante, los "Datos") de SUEZ y/o las empresas beneficiarias del Acuerdo Marco (en adelante, el "Responsable del tratamiento" o el "Responsable") cuya regulación se contiene en el Anexo núm.12 "*Acuerdo del encargado del tratamiento*" del Pliego de Condiciones Generales que, debidamente cumplimentado, se anexa al presente Acuerdo Marco.

Cualquier modificación a lo largo de la ejecución del contrato en materia de protección de datos implicará la modificación y adecuación del citado Anexo.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

7.1.- Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico, o así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

Las dirigidas a [●]

Att. D. _____

Dirección: _____

Dirección: XXX

Teléfono: +34 _____

Correo electrónico: _____

Las dirigidas a SUEZ

Att. D. _____

Dirección: _____

Dirección: XXX

Teléfono: +34 _____

Correo electrónico: _____

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

OCTAVA. - MISCELÁNEA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

8.1.- Integración contractual

Este Acuerdo se halla compuesto e integrado por este documento más los Anexos correspondientes que se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro que deberán suscribirse y ser firmados todos y cada uno de ellos por ambas Partes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad se hayan suscrito entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación.

8.2.- Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Acuerdo y Anexos se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

8.3.- Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de las cláusulas del Acuerdo y el contenido de un documento complementario, Anexo o Adenda, o entre el contenido de los propios Anexos entre sí, se observará el orden de preferencia a continuación expuesto:

- 1º El Pliego de Condiciones Generales
- 2º El Pliego de Prescripciones Técnicas
- 3º El Acuerdo Marco
- 4º La oferta

Debiéndose dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de las disposiciones del documento de mayor preferencia, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

8.4.- Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Acuerdo no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Acuerdo no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Acuerdo. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

8.5.- Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Acuerdo o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Acuerdo o de cualquier incumplimiento de la otra parte, aun cuando sean similares.

NOVENA.- LEY APLICABLE

9.1.- El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN

10.1.- Las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Acuerdo, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUEZ SPAIN, S.L.

[●]

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO NÚM. 2:
DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN

De una parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

Y de otra parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

MANIFIESTAN

1) Que [●] es una sociedad integrada en el Grupo Suez, entendiéndose como tal a SUEZ SPAIN, S.L. y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también aquellas sociedades participadas directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español (a los efectos del presente documento, “Grupo Suez”).

2) Que [●] se encuentra adherida a la Central de Compras del Grupo Suez, servicio que lleva a cabo SUEZ SPAIN, S.L. (de ahora en adelante, “SUEZ”).

3) Que estando [●] interesada en beneficiarse del Acuerdo Marco promovido por SUEZ para la prestación de los servicios de impresión masiva de facturas [●] procedió a comunicar a SUEZ la información necesaria en relación con los Servicios requeridos y que han sido incluidos en el/los Lote/s [●].

En virtud de lo manifestado, las partes suscriben el presente documento de ratificación de adhesión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- [●] acepta y asume expresamente los derechos, obligaciones y compromisos que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el acuerdo marco suscrito entre [●] y [●] en fecha [●] de [●] de [●] (de ahora en

adelante, la “Documentación contractual”), en relación con las Empresas Beneficiarias, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y coordinación de actividades empresariales.

Segunda.- El contratista ejecutará los Servicios objeto del acuerdo marco de conformidad a la Documentación Contractual, que declara conocer y asumir de forma expresa. A los efectos oportunos, se proporcionan los siguientes datos necesarios para la realización del Servicio contratado:

[●]

[●], [●] de [●] de 2021

[Firma]

[Firma]

ANEXO NÚM. 3:
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE SUEZ
Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA A LOS LICITADORES
INTERESADOS

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo SUEZ (Referencia: 2021_C19_1500) declara responsablemente

- (i) Se compromete a guardar confidencialidad respecto a todos y cada uno de los documentos, materiales e información de cualquier naturaleza y en cualquier forma y formato que SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, "SUEZ") o sus representantes o asesores pongan a disposición de [●] o sus Representantes en relación con la licitación para la contratación por procedimiento restringido de los servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo Suez(Referencia: 2021_C19_1500) (en adelante, "Información Confidencial"); y a cualquier análisis, recopilación, estudio u otro documento preparado, utilizado o creado por SUEZ, sus representantes o asesores, [●] o sus Representantes que contenga o refleje la información previamente descrita.
- (ii) Se compromete a utilizar la información facilitada solo y exclusivamente para la preparación y presentación de la oferta solicitada por SUEZ, estando expresamente prohibido cualquier otro uso de la misma para finalidades distintas.
- (iii) Asimismo [●], durante el procedimiento de licitación referido, asume los siguientes compromisos:
 - a. Salvaguardar la Información Confidencial a la que tenga acceso, aplicando similares medidas de seguridad a las aplicadas a su propia información confidencial.
 - b. Aplicar la Información Confidencial exclusivamente a los efectos pactados, e impedir que los datos e informaciones puedan tener utilización abusiva o desleal por terceros. En particular, la Información Confidencial que reciba se destinará al único y exclusivo fin señalado de su participación en la licitación.

- c. Restringir el acceso a la Información Confidencial a los empleados de que estén involucrados directamente con el fin señalado, así como a no revelar, por cuenta propia o ajena directa o indirectamente, datos o informaciones a terceros, o cuando dicha divulgación sea exigida por la Ley, por cualquier tribunal de justicia o por orden administrativa, o tal información haya llegado a público dominio por cualquier modo distinto a un incumplimiento del presente compromiso.
- (iv) El incumplimiento por parte de [●] y/o cualquier empleado de la misma de los compromisos adquiridos en este documento, dará lugar a que SUEZ proceda, con carácter inmediato, a rechazar la oferta que pueda ser presentada, o en su caso, resolver el Acuerdo Marco objeto de adjudicación, siendo a su vez lo anterior causa para no aceptar o no invitar a [●] a ninguna otra solicitud de ofertas o procedimiento de adjudicación que solicite o promueva SUEZ o cualquier otra empresa perteneciente al Grupo Suez¹; todo esto sin perjuicio de las acciones judiciales que se reserva la propia SUEZ para la reclamación de los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento pudieran comportar.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]. Firma:

[●]

¹ Dicho grupo comprende todas aquellas participadas, directa o indirectamente, por SUEZ SPAIN, S.L., con independencia del porcentaje de su participación, así como también a las sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español.

ANEXO NÚM. 4:
PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS
PLIEGOS POR PARTE DE LOS LICITADORES

Nombre Documento de la licitación	Apartado / Página	Fecha Pregunta	Pregunta del Licitador	Fecha Respuesta	Respuesta

ANEXO NÚM. 5:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo SUEZ (Referencia: 2021_C19_1500) declara responsablemente

I.- Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar, así como las condiciones particulares que rigen la presente licitación se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Generales, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

II.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

III.- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

IV.- Que la sociedad (i) no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 71 LCSP, así como tampoco sus administradores o representantes, (ii) no está incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) se encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o está exenta del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumple con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no ha intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni está vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento

V.- Si la sociedad es extranjera, se incluye el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador, debidamente firmado y

visado en todas sus hojas.

VI.- Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo: [•]

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [•] de [•] de [•].

Firma: [•]

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [•] de [•] de [•]. Firma:
[•]

ANEXO NÚM. 6:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA 2

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo SUEZ (Referencia: 2021_C19_1500) declara responsablemente

Que cumple con los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos:

1. Dispone o, se compromete a suscribir en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a TRES MILLONES de EUROS (3.000.000.- €) por siniestro y año que cubra los daños materiales, responsabilidad civil y sanciones que puedan imponerse a SUEZ por causa imputable al Prestador del servicio o a sus empleados
2. Dispone o, se compromete a disponer de un centro de producción ubicado en territorio español y peninsular, en un plazo máximo de 1 mes desde la adjudicación del contrato.

En caso de disponer de un centro de producción, completar a continuación la dirección

Centro de Producción:

Dirección:

Código Posta

Provincia:

3. Dispone de una Certificación de Cadena de Custodia FSC para la impresión y el ensobrado en el centro de trabajo o certificación equivalente. O. en caso de no disponer de dicha certificación se compromete a la obtención de dicha certificación u otra equivalente en un plazo no superior a 6 meses desde adjudicación.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]



ANEXO NÚM. 7:
DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo SUEZ (Referencia: 2021_C19_1500) declara responsablemente que, en caso de resultar adjudicataria, tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan seguidamente, con los operadores económicos que se indican:

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe	% que representa sobre el Acuerdo Marco

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

*(En caso de subcontratación, será necesario acompañar documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección cualitativa y, asimismo, acreditar mediante declaración responsable del subcontratista los extremos recogidos en el **Anexo núm. 5** de este Pliego).*

**ANEXO NÚM. 8- COMPROMISO DE SUSCRIBIR EL DOCUMENTO CHECK-LIST
EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo SUEZ (Referencia: 2021_C19_1500) declara responsablemente.

Que, conforme a lo exigido en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones que rige la licitación relativa al procedimiento para la contratación del servicio de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo SUEZ (Referencia: 2021_C19_1500) por la presente me comprometo a que, en caso de resultar adjudicatario de dicho procedimiento de contratación, y previamente a la formalización del contrato, procederé a la debida cumplimentación y entrega a esta entidad del Check-List en materia de protección de datos personales incluido en el **Anexo núm. 12**, Subanexo III del PCG, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Condiciones así como por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y por cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

ANEXO NÚM. 9:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo SUEZ (Referencia: 2021_C19_1500), con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a todos los anexos correspondientes, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con aquello establecido en la documentación técnica de su oferta, para el caso de resultar adjudicataria, se obliga a la prestación del servicio indicado por los precios siguientes:

TIPOLOGÍA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO DE SALIDA (€/millar)	(A) PRECIO UNITARIO OFERTADO (€/millar)	(B) VOLUMEN ESTIMADO AÑO DE REFERENCIA	TOTAL OFERTADO (AxB)
Impresión factura primera cara	El precio a aplicar por el proceso de impresión facturas, que incluye los procesos de obtención de papel de factura y sobres impresos, obtención de la factura impresa en full color con cobertura del 12,5% de una cara, el ensobrado de la factura, el empaquetado y la entrega al distribuidor (Unidad Postal Completa)	38,50		15.000.000	
Impresión factura segunda cara	El precio a aplicar por una segunda cara en la misma hoja (Reverso Factura) entrega al distribuidor (Unidad Postal Completa)	10,00		1.000.000	

Impresión segunda hoja a una cara	El precio a aplicar por una segunda hoja a una cara	15,50		75.000	
Impresión segunda hoja a doble cara	El precio a aplicar por una segunda hoja a una cara	25,50		1.000	
Impresión sin sobre a una cara	Precio a aplicar a la impresión del documento factura a una cara, sin doblado ni ensobrado	15,50		50.000	
Impresión sin sobre a doble cara	Precio a aplicar a la impresión del documento factura a doble cara, sin doblado ni ensobrado	25,50		1.000	
Ensobrado y Dobrado Encarte aportado por SUEZ y/o Empresas Beneficiarias	Precio a aplicar al ensobrado y doblado de un encarte aportado por SUEZ y/o Empresas Beneficiarias	5,50		1.000	
Ensobrado Encarte aportado por SUEZ y/o Empresas Beneficiarias	Precio a aplicar al ensobrado de un encarte aportado por SUEZ y/o Empresas Beneficiarias	3,00		500.000	
Impresión carta a doble cara en formato Complet	El precio a aplicar por el proceso de impresión de cartas masivas, que incluye los procesos de obtención de papel de carta, obtención de la carta impresa en full color dúplex con cobertura del	46,50		1.400.000	

	10% en cada cara y acabado en formato Complet y la entrega al distribuidor (Unidad Postal Completa)				
Impresión documentos varios	Precio a aplicar por el proceso de impresión de documentos en PDF en full color con cobertura del 12,5%, obtención de papel y sobres impresos, ensobrado manual, empaquetado y entrega a distribuidor	400,00		6.000	
				TOTAL	

Fecha y firma del licitador

[●]

[●], [●] de [●] de 2021

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

ANEXO NÚM. 10:
CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (30 PUNTOS)

La valoración técnica de las ofertas presentadas se realizará en base a la información contenida en los documentos que se relacionan en el Anexo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se aplicarán los siguientes baremos de puntuación hasta un máximo de **30 puntos**:

1.1. Infraestructura (9 puntos)

Se valorará según la información recogida en el documento “1. Infraestructura propuesta”. Se valorarán los puntos que se recojan de forma positiva, de entre los mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a dicho documento.

Se considerará la precisión, completitud, concisión y certificación, cuando se requiere, de la información presentada.

Respecto a la configuración de centros (2 puntos) se dará mayor valor a la propuesta basada en dos centros de impresión activo-activo ubicados en distintas comunidades autónomas de territorio peninsular. Se considerará de menor valor aquella que sólo aporte una configuración activo-pasivo. La configuración de menor valor será la que sólo acredite un centro de producción.

Respecto a las tecnologías de impresión (3 puntos), ensobrado (3 puntos) y acabado en complet (1 punto), se otorgarán las máximas puntuaciones a aquellas propuestas que actualmente tengan un mayor número de equipos en condiciones productivas adecuadas para el servicio, según los parámetros recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este punto, como se ha mencionado anteriormente, se considerará la información que sea precisa, completa, y asegure la sostenibilidad del servicio. En caso de igualdad se valorarán positivamente aquellas propuestas que presenten unas mejores condiciones técnicas, funcionales y operativas de los equipos.

1.2. Gestión de Producción y Trazabilidad (5 puntos)

Se valorará según la información recogida en el documento “2. Sistema de gestión de producción y trazabilidad”. Se valorarán los puntos que se recojan de forma positiva, de entre los mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a dicho documento.

Se considerará la precisión, completitud y concisión de la información presentada, así como la que aparezca en las muestras requeridas.

Respecto al Sistema de Información para la Gestión Automatizada de la Producción (3 puntos) se considerarán aquellos puntos que se refieren al sistema de alertas, gestión y manipulación de listados, gestión de la producción, captura de información, trazabilidad

e infraestructura en que se basa, que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Respecto al sistema para acceso online a la información (1 punto) se otorgará la máxima puntuación a la propuesta o propuestas que recojan la descripción más precisa y completa, que cubra un mayor número de los aspectos relacionados con esta funcionalidad especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto al Sistema de Información al cargo de la gestión automatizada del almacén, logística y distribución (1 punto) se otorgará la máxima puntuación a la propuesta o propuestas que recojan la descripción más precisa y completa, que cubra un mayor número de los aspectos relacionados con estas funcionalidades especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará positivamente la automatización e interacción con el resto de fases del proceso productivo.

1.3. Sistema de Control de Calidad (5 puntos)

Se valorará según la información recogida en el documento “3. Sistema de control y gestión de la calidad”. Se valorarán los puntos que se recojan de forma positiva, de entre los mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a dicho documento. Se considerará la precisión, completitud y concisión de la información presentada, así como la que aparezca en las muestras requeridas.

Respecto a la descripción del plan (2 puntos) se considerarán aquellos puntos que se refieren al modelo de control, procedimientos, infraestructura y estructura dedicada en que se basa, que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará aquella información que refleje una mejor implantación del sistema de control de calidad adecuado al servicio, según lo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto al control de materiales (1 punto) se considerará positivamente una definición clara de aquellos aspectos de control de calidad en lo referente a materias primas y en concreto a papel de impresión, sobres y tintas utilizadas en la realización de los trabajos de los Servicios 1, 2 y 3, según lo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto a los procesos de impresión y ensobrado (1 punto) se considerará positivamente una definición clara de aquellos aspectos de control de calidad en lo referente a los mismos, así como los controles en los encartes si los hubiere, implantados actualmente en el posible adjudicatario, según lo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto a los acabados finales y entregas a distribución (1 punto) se considerará positivamente una definición clara de aquellos aspectos de control de calidad en lo referente a los mismos, implantados actualmente, según lo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.4. Gobierno y Recursos Humanos (5,5 puntos)

Se valorará según la información recogida en el documento “4. Estructura y Modelo Gobierno”. Se valorarán los puntos que se recojan de forma positiva, de entre los mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a dicho documento.

Se considerará la precisión, completitud y concisión de la información presentada, así como las certificaciones requeridas.

Respecto a la formación acreditada (2 puntos) se realizará la valoración en función del

número de acreditaciones de personal por los diferentes proveedores de los equipamientos y procesos a utilizar en la prestación del servicio (impresoras, ensobradoras y acabadoras en complet). Las acreditaciones se deben justificar.

Respecto a la cualificación acreditada (2,5 puntos) se realizará la valoración en función del número de personas acreditadas por la empresa para desempeñar las tareas del servicio, en base a su experiencia, etc.

Respecto a la propuesta organizativa (0,5 puntos) Se otorgará la puntuación en función al grado de la completitud de la información y adecuación de la misma a los aspectos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entre los que cabe destacar la estabilidad y formación continuada del personal vinculado al servicio.

Respecto al modelo de interlocución y control (0,5 puntos) Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta o propuestas que recojan la descripción más adecuada sobre cómo se llevará a cabo la gestión del servicio, valorando aquella organización que se adecue mejor a la prestación del servicio así como los mecanismos de coordinación. Todo ello, bajo los preceptos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.5. Plan de Contingencia y Continuidad (1,5 puntos)

Se valorará según la información recogida en los documentos “5. Plan de Contingencia” y “6. Plan de Continuidad”. Se valorarán los puntos que se recojan de forma positiva, de entre los mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a dicho documento.

Se considerará la precisión, completitud y concisión de la información presentada.

Respecto al Plan de Contingencia (1 punto) se otorgará la puntuación en función al grado de la completitud de la información y adecuación de la misma a los aspectos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto al Plan de Continuidad (0,5 puntos) se otorgará la puntuación en función al grado de la completitud de la información y adecuación de la misma a los aspectos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.6. Plan de Transición y Devolución (1 punto)

Se valorará según la información recogida en los documentos “7. Plan de Transición” y “8. Plan de Devolución”. Se valorarán los puntos que se recojan de forma positiva, de entre los mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a dicho documento.

Se considerará la precisión, completitud y concisión de la información presentada.

Respecto al Plan de Transición (0,5 puntos) se otorgará la puntuación en función al grado de la completitud de la información y adecuación de la misma a los aspectos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto al Plan de Devolución (0,5 puntos) se otorgará la puntuación en función al grado de la completitud de la información y adecuación de la misma a los aspectos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.7. Calidad de muestras y materiales presentados (3 puntos)

Se valorará según las muestras presentadas sumariadas en el apartado “9. Muestras” del Anexo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto a las muestras de impresión (2 puntos) se valorará la apariencia del color, su adecuación a la imagen corporativa, resolución, registro, transparencia y fijación.

Respecto a las muestras en complet (1 punto) se valorará la impresión, el corte, plegado y cierre de los complet.

2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICO SUJETO A FÓRMULA POLINÓMICA (70 PUNTOS)

En el presente apartado se valorará el Importe Total Ofertado propuesto por el licitador. Se valorará el Importe Ofertado, puntuándose de la siguiente manera:

$$Punt. = 70 * \left[1 - \frac{\text{Importe Ofertado} - \text{Importe Ofertado más bajo}}{\text{Importe Ofertado más bajo}} \right]$$

Donde Importe Ofertado se calculará como el importe total de todos los servicios a ofertar, tal y como se detalla en el Anexo 9 Proposición Económica.

ANEXO NÚM. 11:
MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA

La entidad [●] (en adelante, “Entidad Avalista”), con NIF [●] y domicilio en [●] de [●], y en su nombre el Sr./Sra. [●], con DNI [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales afirma que a fecha de hoy son plenamente vigentes y no han estado revocadas,

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de servicios de impresión masiva de documentos para las empresas del Grupo SUEZ (Referencia: 2021_C19_1500) declara responsablemente

AVALA

A [●] (en adelante, “Proveedor avalado”) con CIF [●], a los efectos de garantizar el total y exacto cumplimiento por el Proveedor avalado de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN MASIVA DE DOCUMENTOS PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ ante SUEZ SPAIN por importe de [.....Importe del aval en texto.....] EUROS ([.....] €).

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga conjunta y solidariamente respecto al obligado principal (es decir, el Proveedor Avalado), con obligación incondicional y renuncia expresa y formal a toda excepción y reserva, y entre otros, a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de SUEZ SPAIN, S.L.

La Entidad Avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o

motivo en que estas se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte del Proveedor avalado o de terceros, sean cuales sean.

El presente aval continuará en vigor hasta que SUEZ SPAIN, S.L. o quien en su nombre sea legalmente habilitado para hacerlo, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Este aval queda inscrito en el registro especial de avales de la Entidad Avalista con el número [●].

Barcelona, a [●] de [●] de 2021

ANEXO NÚM. 12 :
ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.- El objeto del presente contrato implica el acceso del adjudicatario (en adelante, el "**Encargado del tratamiento**" o el "**Encargado**") a los datos (en adelante, los "**Datos**") de SUEZ y/o Empresas adheridas (en adelante, el "**Responsable del tratamiento**" o el "**Responsable**").

El tratamiento se efectuará en los locales del Encargado y consistirá en las siguientes operaciones del tratamiento: Recogida y Almacenamiento

2.- Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**") y la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPDGDD**"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado

1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) a seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en el apartado 3 de la presente cláusula.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
- h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.
- j. Implementar las medidas de seguridad referidas por medio del ANEXO I del presente

contrato, sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que este deberá efectuar.

k. Comunicar al Responsable dentro de las primeras 12 horas del incidente, las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
- Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Proveedor utilizará la plantilla de recabado de información que se adjunta como ANEXO II del presente documento

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

1. Una vez finalice el presente contrato, suprimirá los Datos y cualquier copia que esté en su poder

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

3.- Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la

subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
- b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato.
- c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.- El Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al responsable con carácter previo a la firma del presente contrato y, en concreto, de la información recogida en el ANEXO III. El Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

5.- El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

6.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por la SUEZ y por el contratista, con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.
- La existencia de una relación jurídica o contractual.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre las Partes. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo:

- **dpo.es@suez.com**
- [Mail del proveedor]

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la autoridad en materia de protección de datos competente.

ANEXO I - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Seguridad de la Información y resiliencia - Confidencial 1 (No accesible desde internet)
• Sistema de identificación y autenticación de usuarios (A)
• Sistema de gestión de privilegios de acceso (A)
• Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado (A)
• Sistema de control de acceso al sistema de información (A)
• Registro de accesos al sistema de información (vgr. Log de accesos) (A)
• Certificado SSL en página web (protocolo HTTPS) (A)
• Procedimiento de gestión de incidentes y emergencias (A)
• Procedimiento de comunicación y notificación de brechas de seguridad (A)
• Contrato de confidencialidad (con el proveedor y con todas las personas que puedan tener acceso a la información) (A)
• Control de acceso físico a las instalaciones (A)
• Aplicación de criterios y métodos de organización documental (clasificación y ordenación) (A)
• Control de acceso a la documentación (vgr. Cerradura con llave, identificación biométrica, tarjeta inteligente, código personal de acceso, etc.) (A)
• Formación del personal implicado en seguridad de la información y continuidad (incluido RGPD) (A)
• Identificación de los riesgos y tratamiento para aquellos no tolerables (AA)
• Establecimiento de comité de crisis (AA)
• Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades técnicas (AA)
• Sistema de protección contra código malicioso y descargable (vgr antivirus) (AA)
• Política de gestión de activos de información (AA)
• Inventario de activos y activos de información
• Registro de acceso a la documentación (AA)
• Segregación de las redes (AA)
• Política de mesas limpias (AA)
• Normas de uso de las impresoras de documentación (AA)
• Destrucción segura y confidencial de documentación (AA) -- Indique si cumple una de las dos siguientes opciones
o Máquinas destructoras de documentación.
o Contrato de servicios con empresa externa de destrucción documental certificada.
• Documento de política de protección de datos de carácter personal (RGPD) (AAA1)
• Funciones y obligaciones de los usuarios y normas de uso de los recursos TIC (AAA1)
• Medidas técnicas y organizativas de pseudonimización (AAA1)
• Software de cifrado de archivos y base de datos (AAA2)
• Software de cifrado de correo electrónico (AAA2)
• Red privada de comunicaciones electrónicas (AAA+1)
• Cortafuego (firewall) (AAA1)
• Sistema de detección de intrusiones (IDS) (AAA2)
• Servidor propio (AAA1)
• Servidor virtual privado (VPS) (EEE / Nivel equivalente) (AAA1)
• Servidor Cloud (EEE / Nivel equivalente) (AAA1)

• Control de acceso físico a la entrada del Centro de Proceso de Datos (CPD) / Sala del servidor (AAA1)
• Sistema de identificación, registro y gestión de incidencias. (A)
• Sistema de gestión de copias de respaldo y recuperación de datos (A)
• Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) / Grupo electrógeno (AAA1)
• Plan de continuidad de negocio (AAA2)
• Plan de continuidad o contingencia TIC (AAA2)
• Plan de Recuperación ante desastres (PRD) (AAA2)
• Sistema informático redundante (AAA1)
• Auditoría automática de la o las aplicaciones web afectadas. (A)
• Auditoría de seguridad los sistemas implicados en el proveedor (AA)
• Auditoría de la seguridad de las redes (AA)
• Auditoría cada 4 años o en caso de evolutivo/cambio significativo en aplicaciones web, api, Sistemas y aplicaciones para dispositivos móviles (AAA1)
• Auditoría cada 2 años o en caso de evolutivo/cambio significativo en aplicaciones web, api y aplicaciones para dispositivos móviles (AAA2)
• Auditoría anual o en caso de evolutivo/cambio significativo en aplicaciones web, api y aplicaciones para dispositivos móviles (AAA+1)

ANEXO II - PLANTILLA PARA REPORTE DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

La siguiente plantilla de recabado de información deberá ser completada por el proveedor en caso de incidente de seguridad que pueda afectar a los datos que trata por cuenta de GRUPO SUEZ. Esta información servirá para que GRUPO SUEZ pueda realizar su informe de valoración del alcance y severidad del incidente.

El proveedor queda obligado a informar lo antes posible desde que tenga conocimiento y siempre dentro del plazo de 12 horas desde su detección, de cualquier incidente que afecte a datos del GRUPO SUEZ, así como a indicar cualquier otra circunstancia adicional no prevista en esta plantilla que resulte relevante para la valoración del incidente por GRUPO SUEZ. El proveedor atenderá cualquier petición de información adicional que le dirija GRUPO SUEZ para clarificar el alcance de la incidencia.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	
NOMBRE Y REFERENCIA DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE DETECCIÓN	
MEDIO POR EL QUE SE HA TENIDO CONSTANCIA DEL INCIDENTE	
FECHA DEL INFORME	
FECHA DE ENVÍO DEL INFORME A GRUPO SUEZ	

DESCRIPCIÓN	
--------------------	--

DEL INCIDENTE Y DETALLE DE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS POR EL PROVEEDOR:	<i>Descripción de los hechos comprobados:</i>
CATEGORÍAS DE AFECTADOS Y NÚMERO APROXIMADO DE REGISTROS COMPROMETIDOS:	<i>Categorías de afectados:</i> ☐ Clientes ☐ Posibles clientes ☐ Empleados ☐ Personas de contacto/representantes/firmantes de contratos ☐ Usuarios de páginas web ☐ Otros (detallar) - Titular cuenta bancaria no abonado <i>Número de registros comprometidos</i> Personas afectadas y sociedad correspondiente del grupo Suez
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL COMPROMETIDOS:	☐ Datos identificativos: nombre y apellidos ☐ Cuenta bancaria (pseudononimizada) ☐ DNI ☐ Dirección postal ☐ Correo electrónico. ☐ Currículum Vitae. ☐ Claves de usuario/contraseñas ☐ Otros (especificar)
TIPO DE BRECHA DE SEGURIDAD	☐ Brecha de confidencialidad: partes que no están autorizadas, o no tienen un propósito legítimo para acceder a la información, acceden a ella. Informar: • Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). • Alcance de la divulgación: número potencial y tipo de partes que pueden haber accedido ilegalmente a la información. Identificar a receptores. ☐ Brecha de integridad: se altera la información original y la

	sustitución de datos puede ser perjudicial para el individuo. • Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). • Datos comprometidos a los que afecta la alteración. • Identificar en qué consiste la alteración. ☐ Brecha de disponibilidad: no se puede acceder a los datos originales cuando es necesario. ☐ Temporal (los datos son recuperables, pero tomará un periodo de tiempo y esto puede ser perjudicial para el individuo). ☐ Permanente (los datos no pueden recuperarse). Comentarios:
TRAZABILIDAD DE ACCESOS Y USO DE DATOS COMPROMETIDOS	Sistemas afectados, y si lo permiten, informar sobre los accesos a datos comprometidos.
DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PROVEEDOR PARA CONTENER LA INCIDENCIA Y MINIMIZAR RIESGOS Y PARA EVITAR NUEVAS INCIDENCIAS	
CLASIFICACIÓN DEL INCIDENTE DE SEGURIDAD	☐ La Brecha de Seguridad se ha originado por una falta de medidas de seguridad técnicas implementadas en la compañía. ☐ La Brecha de Seguridad ha sido provocada por un ataque de un tercero.

	☐ La Brecha de seguridad se ha originado por un error humano. ☐ Otro: especificar
INFORMACIÓN ADICIONAL	

ANEXO III - DECLARACIÓN DEL ENCARGADO

Mediante la firma del presente contrato, el Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información reflejada en la siguiente tabla:

ID	PREGUNTA	RESPOSTA
1	¿El Proveedor tiene la obligación legal de nombrar un Delegado de Protección de Datos o Data Protection Officer (DPO)? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿Lo ha nombrado? por favor, incluya sus datos de contacto.	
2	¿El Proveedor cuenta con un departamento o área de seguridad o un <i>Chief Security Officer</i> ?	
3	¿El Proveedor realiza auditorías periódicas para verificar el nivel de seguridad aplicable a los tratamientos que efectúa por cuenta de terceros? En caso de respuesta afirmativa, ¿Aporta certificado emitido por el auditor o copia del informe correspondiente?	
4	¿El Proveedor cuenta con alguna certificación de seguridad?	
5	¿El Proveedor ha sido sancionado o inspeccionado en alguna ocasión por la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control equivalente?	
6	¿El Proveedor o alguna de sus filiales han sido sancionados o inspeccionados por alguna autoridad europea de protección de datos?	
7	¿El proveedor está adherido a algún código de conducta?	
8	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno para la gestión de brechas de seguridad?	

9	¿El Proveedor mantiene actualizado un Registro de actividades del tratamiento (incluyendo las realizadas por cuenta de terceros)?	
10	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno relativo a la gestión de derechos de los interesados?	
11	¿El Proveedor cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos? ¿Podría aportar certificados de consultores/asesores/auditores externos para que así lo acrediten?	